



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA  
CUANTÍA

RADICADO: 2019-00383-00

Decisión: Agrega notificación por aviso, no  
accede y Requiere.

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la por aviso al demandado ESTEBAN ÁLVAREZ GARCÍA, reportando como dirección Calle 18 AA SUR #29C-340, Apto 401 de la Ciudad de Medellín.

Por lo anterior, se insta a la parte actora para que arrime la constancia de entrega de la notificación por aviso que, expide la empresa de correos certificada, con la que, de cuenta que, la notificación por aviso fue efectiva, así mismo, debe arrimar copia de todos los anexos enviados a la parte demandada, de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso. Toda vez que, en los documentos aportados da cuenta del envío de la notificación, más no de la entrega

Insiste, la parte demandante en solicitar en todo el curso del proceso, el emplazamiento del demandado ESTEBAN ÁLVAREZ GARCÍA, teniendo en cuenta que se cumplió con la notificación aludida en los artículos 291 y 292 de la obra en comento, requiriendo continuar con el emplazamiento, petición que le fue negada en auto de fecha 30 de septiembre de 2021 y ratificada por auto del 8 de junio de 2022.

Por lo anterior, se insta a la parte actora con el fin de que, cumpla con arrimar la constancia de entrega y/o recibo de la notificación por aviso,

o adelante nuevamente la notificación por aviso al demandado ESTEBAN ÁLVAREZ GARCÍA, de conformidad con el art. 292 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.